ORDEN DE SERVICIO
No. PLA- 018 -2025

Fecha de Inicio	Fecha de finalización
13 DE DICIEMBRE DE 2025	12 DE ENERO DE 2026

Fecha de suscripción:	**11 DE DICIEMBRE DE 2025**
Nombre / Razón Social:	CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.
NIT/CC:	860.014.923-4
Dirección:	Calle 67 No 7-37 Piso 7
Ciudad:	Bogotá D.C.
Teléfono:	3178114562
Fecha de Aceptación	10 de diciembre de 2025
Certificado de Ejecución Presupuestal:	PLA-020-2025
Registro Presupuestal:	RP-YP-016-2025
Rubro.	511180
Nombre	SERVICIOS

Cant.	Elemento y/o servicio	Valor del Servicio
-	**OBJETO:** Prestación de los servicios de difusión radial y en redes sociales en el departamento de Boyacá de las estrategias comerciales del Parque Acuático "ZAMBÚ – Parque acuático del Llano", operado por Caudales de Colombia S.A.S E.S.P., en el marco del contrato interadministrativo No. 168-2025. **ALCANCE DEL OBJETO:** La prestación del servicio descrito en el objeto contractual comprende la ejecución de las siguientes actividades: **a)** Cien (100) cuñas al mes con frecuencia mínima de cinco (5) diarias en programación musical de 10am a 7pm o fines de semana de 8am a 6pm de miércoles a sábado, en el departamento de Boyacá en los municipios de sintonía. **b)** Elaboración de cuñas comerciales con insumos aportados. **c)** Cinco (5) secciones ((Presentación de marca + slogan + cuña de 30 seg) por mes de lunes a viernes (6 am—10 am) en el Programa Cómo amaneció Boyacá	Valor mensual $1.290.000
	Total	**$ 1.290.000**

Son:		**UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE ($1.290.000)** incluidos todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total de la orden.
Duración		El plazo de la orden será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del inicio del servicio acordado por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.
Forma de pago		EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato así: Un pago único correspondiente al cien por ciento (100%) del valor contratado una vez firmada la orden de servicio

		previa presentación de la correspondiente factura con los soportes legales exigidos, tales como: certificado de pago de seguridad social al día, informe de gestión aprobado por el supervisor del contrato con los soportes y demás documentos requeridos por la entidad. El valor del contrato será pagado por medio de transferencia bancaria, en la cuenta presentada por el contratista con la aceptación de las condiciones, factura que se cancelará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la correcta radicación de esta. La factura que presente el contratista deberá tener visto bueno del funcionario designado como supervisor y con los soportes exigidos por la entidad. Las retenciones y descuentos de ley a que haya lugar, serán a cargo del Contratista. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago y/o se presenta de manera incorrecta, el término para pagar solo empezará a contar desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad única y exclusivamente del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Lugar de Ejecución		El lugar donde se ejecutará el servicio requerido es en las instalaciones de la emisora y/o en aquellos lugares que por necesidad del servicio se requiera ejecutar las obligaciones contractuales.
Garantías y Clausula Penal		El CONTRATISTA debe responder por la calidad de los servicios. Cláusula Penal: EL CONTRATISTA se compromete, en el evento de presentarse incumplimiento injustificado de las obligaciones a su cargo y previa comprobación del incumplimiento conforme a las reglas del debido proceso y a las estipulaciones del contrato, a cancelar como indemnización a favor de CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. En caso en que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su notificación CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P, deducirá de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón de este contrato, lo cual autoriza expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal.
Supervisor		Gaudy Yarllin Hernandez Laverde – Profesional Administrativo y Comercial

1. Obligaciones de las partes

1. Abstenerse de otorgar dádivas y/o tener injerencia alguna en eventos de corrupción y/o llevar a cabo actividades de corrupción de conformidad con la normativa aplicable o situaciones de conflicto de interés
2. Mantener en reserva toda la información o documentos que conozca con ocasión de la prestación de los servicios, comprometiéndose a exigir de sus trabajadores y/o contratistas la confidencialidad respectiva.
3. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás normas complementarias y concordantes.

2. Obligaciones de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P

1. Pagar en la forma establecida en la orden, la factura presentada por el CONTRATISTA.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las Condiciones y Términos de la invitación.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la orden y en los documentos que de él forman parte.
5. No utilizar los servicios objeto del presente contrato para desarrollar cualquier tipo de actividad prohibida de

acuerdo con la normatividad aplicable.

6. Efectuar el seguimiento y cumplimiento del objeto contractual.

3. Obligaciones del CONTRATISTA.

1. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación de personal con experiencia necesaria para el cumplimiento de los servicios requeridos, y con las herramientas tecnológicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual y su alcance.
3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la entidad.
4. Entregar reportes de sintonías y de resultados de las rifas realizadas.
5. Cumplir con las frecuencias de difusión pactadas y entregar soportes de las mismas.
6. Obrar con diligencia y apego a la Ley en los asuntos encomendados.
7. Efectuar las pruebas y ajustes necesarios, de manera que las actividades realizadas sean realizadas conforme con lo requerido por la entidad.
8. Informar a la Entidad, en su efecto al supervisor de las gestiones adelantadas y del estado de las mismas que estén relacionadas con el objeto del contrato.
9. Cumplir con los lineamos del SGI del proceso de Supervisión, con respecto a políticas de procedimientos y formatos.
10. Informar de manera inmediata a la entidad sobre las eventualidades que se presenten durante la prestación del servicio.
11. Cumplir con sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y con los aportes parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y complementarias, durante la ejecución y terminación del contrato.
12. Realizar las entrevistas que se requieran con los líderes de la empresa para acordar el contenido de las cuñas.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
14. Emitir las cuñas radiales en los horarios, días y frecuencias establecidas, garantizando su correcta difusión durante toda la vigencia del contrato.
15. Asegurar la calidad técnica del material emitido, garantizando que el audio sea claro, audible y sin interrupciones atribuibles a la emisora.
16. Cumplir con la programación acordada, respetando las franjas horarias y la duración de cada cuña o mención comercial.
17. Realizar ajustes y correcciones a las cuñas radiales cuando la entidad lo solicite, siempre que no impliquen modificaciones sustanciales al objeto contratado.
18. Poner a disposición los soportes de emisión, tales como grabaciones o reportes digitales que acrediten la ejecución efectiva del servicio contratado.
19. Cumplir con las normas legales y regulatorias aplicables al servicio de radiodifusión sonora en Colombia, evitando contenidos prohibidos o contrarios a la ley.
20. Garantizar la continuidad del servicio, evitando interrupciones injustificadas en la emisión de las cuñas.
21. Mantener comunicación oportuna con el supervisor designado por la entidad para coordinar aspectos

operativos de la difusión.

22. No ceder el contrato ni delegar total o parcialmente las obligaciones sin autorización previa y escrita por parte de la entidad contratante.
23. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
24. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto de contrato.
25. Cumplir con la política ambiental de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.
26. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento de la orden de servicio y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

Compromiso Anticorrupción: El CONTRATISTA se obliga durante la ejecución de la orden de servicio a obrar de acuerdo con las normas del deber ser y apego a las reglas enmarcadas en el Estatuto Colombiano Anticorrupción (ley 1474 de 2011) buscando fortalecer la transparencia y la responsabilidad en todos los procesos de la empresa.

Documentos: Forman parte integral de la presente orden los siguientes documentos: **1.** Código de Ejecución presupuestal Nº PLA-020-2025 el 2 de diciembre de 2025 y el Registro Presupuestal Nº RP-YP-016-2025. **2.** Invitación directa enviada por la empresa al Contratista el 2 de diciembre de 2025. **3.** Aceptación de las condiciones y oferta por parte del CONTRATISTA recibida el 10 de diciembre de 2025**. 4.** Las prórrogas, adiciones y modificaciones que se suscriban entre las partes.

Tratamiento de Datos: EL CONTRATISTA autoriza a LA CONTRATANTE para el tratamiento y manejo de sus datos personales, el cual consiste en recolectar, almacenar, depurar, usar, analizar, circular, actualizar, cruzar información propia y publicar con el fin de facilitar la contratación. Además de sus nombres, apellidos y documento de identidad, los datos y documentos que se someten a tratamiento son los establecidos en la lista de chequeo que obra en el presente proceso de contratación. EL (LA) CONTRATISTA declara que conoce los derechos que le asisten como titular y de la identificación, dirección y teléfono responsable del tratamiento de sus datos personales de conformidad con la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y la política de tratamiento de datos personales de LA CONTRATANTE que se encuentra publicada en www.caudalesdecolombia.com.co. La presente autorización se entiende prestada con la firma de la presente orden.

Caudales de Colombia S.A.S. E.S.P Nit No 830.094.833-2			Firmado digitalmente por Jorge Alberto Díaz Gómez
	RICARDO ALBERTO BULA TORRES C.C 73.241.619 de Magangué – Bolívar Gerente General **CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP** Operador Parque las Aguas de Yopal Contrato Interadministrativo No 168-2025 (CONTRATANTE)	**Acepto**	**JORGE ALBERTO DIAZ GOMEZ** C.C No 75.081.915 de Manizales Segundo Suplente Representante Legal **CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.** (CONTRATISTA)

Proyectó: Karen Zuluaga Saavedra/ Coordinador Jurídico